

Ciudad de México a 9 de abril de 2018.

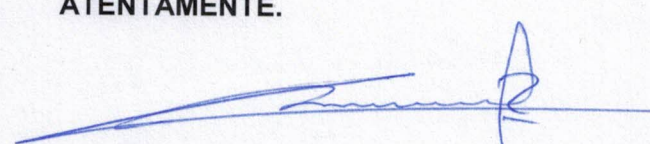
Oficio núm. SRH/GEC/ 0052 /18.

Mtra. Amalia Santillán Arias
Secretaria de Vinculación de la
Universidad Tecnológica de Tula Tepeji
Presente

Adjunto al presente me permito remitir a usted, un tanto en original del “**Convenio Específico de Colaboración para la Prestación de Servicios de Capacitación Número de Registro: 029-O18-AICM-01**” debidamente firmado, celebrado por Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. con la institución educativa Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji, a fin de llevar a cabo acciones de capacitación para el personal adscrito a esta entidad, en materia Humanística, Fiscal, Informática, Idiomas, Técnica y Certificación de Competencias.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



M.C. Rubén Ramírez Campuzano
Gerente de Empleo y Capacitación



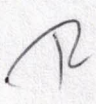

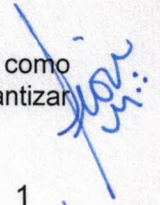
C.c.p. Lic. Martha León García.- Subdirectora de Coordinación Corporativa.- Para su Conocimiento.
Lic. Ernesto A. Garibay González.- Subdirector de Recursos Humanos.- Para su Conocimiento.
Lorena Herrera Pérez.- Responsable del Área de Capacitación.- Para su Conocimiento.
Expediente.

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTTT**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS TÉLLEZ REYES**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**AICM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LC. VÍCTOR MANUEL MUÑOZ DE COTE NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. –DECLARA “LA UTTT” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- I.2. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.
- I.3 De conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No. 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros.
- I.3.1 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- I.3.2 Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales. 
- I.3.3 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; 
- I.3.4 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo. 
- I.3.5 Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo. 

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

- I.3.6 Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- I.3.7 Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.
- I.3.8 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.
- I.4 De conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji vigente, el Rector(a) será el representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a Ley requieran cláusula especial; tanto para administrar bienes como para ejercer actos de dominio, así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del mencionado ordenamiento legal cuenta con facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos en representación de la Universidad para el cumplimiento del objeto de la misma, atento a ello, el **Dr. Luis Téllez Reyes**, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, que surtió efectos a partir del 18 dieciocho de enero de 2016.
- Asimismo, se Ratifica dicha personalidad con la escritura pública 10,129, de fecha 18 de julio de 2017, signada por el Notario Público Número 7, licenciado Venancio Velázquez González, radicado en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo.
- I.5 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio ubicado en: Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07.
- I.6 Cuenta con capacidad técnica, material y humana para el cumplimiento del convenio; es decir, que "LA UTTT" para cumplir con el convenio no requiera celebrar otro convenio con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. DECLARA "AICM" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 3° fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creada mediante la Escritura Pública No. 44,339 de fecha 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en el folio mercantil número 238577, el 25 de junio de 1998.
- II.2 Su representante el licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 122,152 de fecha 16 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública No. 15 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

- II.3 Se cuenta con la integración del Programa Anual de Capacitación, integrado a través del proceso de Detección de Necesidades realizado entre el personal que conforma la plantilla de personal y a quién se encuentra dirigida la impartición de dicho Programa.
- II.4 Para cubrir las erogaciones provenientes de este convenio, cuenta con recursos presupuestarios suficientes en la partida presupuestal 33401, aprobado mediante Oficio Núm. OF/DGAA/00006/2018 de fecha 2 de enero de 2018 girado por el LC. Victor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director General Adjunto de Administración de "AICM".
- II.5 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asignó el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: AIC-980601-988.
- II.6 Señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en la Sala "E2" 3er. piso del Área Internacional de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; sito en Avenida Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 La celebración del presente convenio, se efectúa de conformidad con el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente instrumento.
- III.3 Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"AICM", encomienda a "LA UTTT", la realización de los servicios relativos a capacitación y este último se obliga a cumplir cabalmente todos y cada uno de los servicios encomendados por "AICM", de conformidad al número, costos, horarios y días, duración y demás especificaciones que se describen en el **Anexo UNO**, mismo que forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El periodo de prestación de los servicios será del 20 de marzo de 2018, al 31 octubre de 2018, de conformidad al número de horas, cursos y participantes determinados por "AICM" que se describe en el **Anexo UNO**.

TERCERA. MONTO.

"AICM" pagará a " LA UTTT", por la realización del servicio objeto del presente instrumento, la cantidad Máxima \$ 6,277,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), de

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

acuerdo a los cursos efectivamente impartidos, considerando los costos unitarios descritos en el anexo UNO.

El citado monto incluye los gastos que por cualquier concepto “**LA UTTT**” efectúe como consecuencia de este convenio, por lo que no podrá exigir ninguna retribución adicional por ningún otro concepto.

Cabe señalar que el costo por cada curso se encuentra detallado en el **Anexo UNO** mismo que forma parte integrante del presente instrumento legal, así mismo se precisa que el mismo será fijo durante la vigencia del presente convenio, por lo que no habrá ajuste de costos.

Cabe señalar que en el rubro “Evaluación y Certificación”, referido en el citado Anexo, se pagará exclusivamente por el número de personas certificadas.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

Las partes acuerdan que el monto establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento, se pagará de acuerdo a los cursos impartidos y concluidos al día 30 de cada mes, durante la vigencia de este convenio. Por lo que “**LA UTTT**”, se obliga a presentar los entregables solicitados por la Gerencia de Empleo y Capacitación en “**AICM**” durante los primeros 5 días de cada mes para que “**AICM**” esté en condiciones de iniciar las gestiones administrativas de pago.

El pago se cubrirá en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, por lo que deberán enviar a la Subdirección de Recursos Financieros en “**AICM**” una carta firmada por el representante legal, autorizando que todos los pagos relacionados con el presente convenio se realicen vía transferencia electrónica, indicando en el escrito lo siguiente:

- Número de Cuenta:
- Nombre del Banco:
- Sucursal:
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE 18 dígitos)

Solamente en casos excepcionales, debido a problemas de conexión, que tenga “**AICM**” con el sistema bancario que evite realizar la transferencia, se llevará a cabo el pago correspondiente mediante cheque nominativo en la fecha estipulada, el cual será entregado en la Caja General de “**AICM**” ubicada en la oficina número 49 del mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, sito en Avenida Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

“**LA UTTT**”, deberá presentar las facturas que respalden dichos pagos previa aprobación de los servicios, mediante la presentación de la documentación que compruebe su aceptación (acta de recepción de los servicios) en la oficina número 89 del mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México; sito en Avenida Capitán Carlos León González S/N, Col. Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico a la siguiente dirección: eflores@aicm.com.mx y lhpez@aicm.com.mx, para que la Gerencia de Empleo y Capacitación en “**AICM**” realice ante las áreas competentes el trámite de validación o rechazo de pago, misma que una vez aprobada la documentación, será la encargada de entregar las documentales de los servicios en la ventanilla de la Gerencia de Contabilidad en “**AICM**”, ubicada en la oficina número 71 del mezzanine de la Terminal 1 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, para su revisión, aprobación, expedición del contra-recibo correspondiente y trámite de pago, lugar donde “**LA UTTT**” deberá recabar el contra-recibo. El pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de las facturas, presentando los documentos que a continuación se enumeran:

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

1. Copia del Convenio. (En la presentación de la primera factura como única vez).
2. Factura original, (sin abreviaturas, ni enmendaduras, nombre completo de "AICM", domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes) como a continuación se señala:

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AV. CAPITÁN CARLOS LEÓN S/N, COL. PEÑÓN DE LOS BAÑOS
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 15620
R.F.C.: AIC-980601-988

3. Documentación que compruebe la aceptación de los servicios (Acta de Recepción de los servicios efectuados, de la cual se anexará copia como documentación soporte para trámite de pago).

En caso de que la factura entregada por "LA UTTT" para su pago, presente errores o deficiencias, "AICM", dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, le indicará por escrito a "LA UTTT" las deficiencias que deberá corregir.

Los gastos adicionales debido a demoras y errores imputables a "LA UTTT", deberán ser cubiertos por la misma.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UTTT".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UTTT" se obliga a lo siguiente:

- a) A proporcionar los servicios señalados en la cláusula **PRIMERA** del presente convenio en el número, con la duración, en los horarios y días acordados entre "LA UTTT" y "AICM" de conformidad con el **Anexo UNO**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
- b) Contar con los instructores, especializados y con experiencia para cubrir las necesidades particulares de cada curso, quedando obligada "LA UTTT", a realizar el registro de los cursos ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la emisión de la Constancia de Competencias o Habilidades Laborales Formato DC-3 correspondiente, para cubrir las necesidades particulares de cada curso.
- c) Gestionar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que en el sistema que maneja para el reconocimiento de capacitación y capacitadores el estatus de "LA UTTT", se refleje como **ACTIVO** y no en PROCESO.
- d) Designar personal como enlace, para coordinar la logística que amerite la instrumentación del presente convenio.
- e) Proporcionar durante el primer día de la impartición de cada curso el material didáctico correspondiente a cada uno de los participantes inscritos, sin cargo extra a "AICM", de conformidad al **Anexo UNO**.
- f) Determinar conjuntamente con "AICM", los lugares y horarios en que se impartirán los cursos objeto del presente instrumento, de acuerdo a lo señalado en el **Anexo UNO** del presente convenio.
- g) Cancelar, reprogramar y/o sustituir los cursos que para tal efecto "AICM" le notifique por escrito.
- h) Una vez concluidos los cursos, entregar a "AICM" la siguiente documentación: las hojas de registro de asistencia, diagnóstico inicial y final por participante, reporte de curso, formato de evaluación que

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

contiene calificaciones del aprovechamiento académico de los participantes, reporte del curso, evidencia fotográfica, constancia de competencias o habilidades laborales formato DC-3, y el **diploma o constancia** correspondiente, siempre y cuando éstos cumplan con calificación mínima de 8.0 y una asistencia mínima del 80%, o en su caso, expedirá **“reconocimiento de participación”** según lo demuestre la evaluación correspondiente, lo anterior de acuerdo al **Anexo UNO**.

- i) A responsabilizarse por los actos del personal que se utilice en la prestación de los servicios, independientemente de la relación jurídica que exista con ellos y a reconocer en todo momento que, en la prestación de los servicios, dicho personal actuará en nombre y por cuenta de **“LA UTTT”**.
- j) A sacar en paz y a salvo a **“AICM”**, así como a liberarlo en caso de cualquier responsabilidad, originada por la prestación del servicio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “AICM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“AICM”** se obliga a lo siguiente:

- a) Determinar conjuntamente con **“LA UTTT”**, los lugares y horarios en que se impartirán los cursos objeto del presente instrumento, de conformidad al **Anexo UNO**.
- b) Entregar a **“LA UTTT”** las listas de participantes de cada curso de conformidad al **Anexo UNO** del presente convenio.
- c) Realizar a **“LA UTTT”**, los pagos por concepto de los servicios materia de este convenio, en términos de lo estipulado en la cláusula CUARTA.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN DE CURSOS.

Las partes acuerdan que **“AICM”** se reserva el derecho de cancelar y/o reprogramar los cursos de capacitación sin responsabilidad para **“AICM”** en caso de que no se cumpla con el 50% de personal para el registro esperado por **“AICM”** en ellos, lo cual hará del conocimiento de **“LA UTTT”** con 3 días hábiles de anticipación al inicio del curso, asimismo **“AICM”** se reserva el derecho de sustituir los cursos cancelados y/o reprogramados por otros del mismo costo de acuerdo al catálogo con que cuente **“LA UTTT”**, lo cual se hará de su conocimiento con 10 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- ENLACE.

Para el cumplimiento del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con el mismo, **“AICM”** designa al **M.C. Rubén Ramírez Campuzano**, Gerente de Empleo y Capacitación en **“AICM”**, quien será el encargado a través de la **Licenciada Lorena Herrera Pérez** de:

- a) Coordinar las actividades objeto del presente convenio.
- b) Fungir como enlace de las labores conjuntas realizadas entre **“LA UTTT”** y **“AICM”**.
- c) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia de este instrumento.
- d) Recibir y validar las facturas entregadas por **“LA UTTT”**, siempre que los servicios se hubieren recibido a entera satisfacción de **“AICM”**.

Por otra parte **“LA UTTT”** designa como enlace a la **Mtra. Amalia Santillán Arias**, Secretaria de Vinculación de **“LA UTTT”**, quien coordinará las actividades del presente convenio así como:

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

- a) Coordinar a los docentes que impartirán los cursos y a los especialistas que se encargaran de la dirección, supervisión y entrega de resultados de los servicios objeto del presente convenio.
- b) Atender todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán una **Comisión Técnica** formada por los enlaces señalados en la cláusula anterior, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, coordinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- c) Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN.

“LA UTTT” se obliga a entregar a “AICM” toda la información que requiera en relación al objeto del presente convenio en un plazo no mayor a 03 (tres) días naturales contados a partir del día siguiente del requerimiento por escrito que para tal efecto le realice “AICM” en el entendido de que dicha información podrá proporcionarse a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuando está así lo solicite.

Asimismo, las partes acuerdan que la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de “AICM”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a “LA UTTT” información y/o documentación relacionada con el convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“AICM” recibirá y aceptará los servicios, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las instrucciones convenidas y demás estipulaciones pactadas por las partes, en el presente convenio y documentación proporcionada.

En todo caso “AICM” se reserva el derecho de reclamar los servicios mal realizados, así como el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las partes podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor el objeto del presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, durante un caso de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, tales como la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, sin perjuicio de su obligación de dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones una vez concluido el caso fortuito o fuerza mayor conforme lo determinen las partes.

Si una vez transcurridos 15 (quince) días naturales contados a partir del caso fortuito o fuerza mayor éste continuara, "AICM" podrá dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

Con excepción de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, "AICM" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "LA UTTT", no siendo en consecuencia aplicable el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, en razón a que "LA UTTT", no es trabajador de "AICM", por lo que no tendrá acción ni derecho alguno para reclamar prestaciones o derechos distintos a los contenidos en este convenio.

Las partes expresamente convienen que, en razón de que "LA UTTT" para el cumplimiento de este convenio se apoyará con prestadores de servicios profesionales para la realización de los servicios que al efecto se le encomiendan los cuales dependerán exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo entre "AICM" y dichos prestadores, quedando a cargo de "LA UTTT" todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables provenientes de la utilización de los servicios de los prestadores que le apoyen y que no sea puesto a su disposición por "AICM", por lo que "LA UTTT" se obliga a mantener y sacar en paz y a salvo a "AICM" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral o de cualquier otra índole.

Asimismo, "LA UTTT" se obliga a cubrir cualquier erogación que "AICM" tuviere que efectuar por estos conceptos dentro de los 15 días posteriores a que "AICM" los haga de su conocimiento por escrito.

Dicha erogación deberá efectuarla en términos en la Caja General de "AICM" ubicada en la oficina número 49 del mezzanine de la Terminal 1 del "Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Las partes reconocen que por la firma de este convenio no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, entendiéndose por éstos en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, etc., así como de licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual.

Asimismo, las partes reconocen que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa: marcas, patentes, derechos de autor entre otros, que se encuentren en cualquier software y/o documentación entregada por "AICM" a "LA UTTT", o utilizada por "LA UTTT" para la prestación de los servicios, seguirán siendo exclusivamente propiedad de "AICM".

Por otra parte "AICM" reconoce que el material que se entrega a los participantes inscritos a los cursos son propiedad de "LA UTTT" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual, "AICM" conviene en no quitar o modificar cualquier aviso de derecho de propiedad de "LA UTTT" o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material didáctico.

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

“LA UTTT” será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de presente convenio, se infrinjan patentes y/o marcas registradas de terceros, quedando obligado a liberar a “AICM” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, y laboral y/o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen, aceptan y se obligan a guardar completa y total confidencialidad respecto de la información que las partes se proporcionan para el cumplimiento del objeto del presente convenio, ya sea que dicha información le haya sido proporcionada o revelada con anterioridad o en la fecha de firma del presente convenio, que le sea entregada a “LA UTTT” en propia mano o a través de mensajería o correo certificado, vía fax o correo electrónico, en caso de que “LA UTTT” contravenga lo anterior, se hará responsable de cualquier perjuicio, daño o menoscabo que “AICM” sufra por dicho incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes están de acuerdo que “LA UTTT” no podrá ceder en ningún momento, ni en caso alguno, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que deriven de este convenio en favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Las partes convienen en que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes desde la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“AICM” y “LA UTTT” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte con 60 días naturales de antelación a la fecha en que pretendan darlo por terminado, a continuación se consignan las causas de terminación anticipada:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, el cual manifestarán por escrito.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente convenio.
- c) En el supuesto de caso fortuito o causas de fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones derivadas de este convenio.
- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los servicios objeto del presente convenio, por causas imputables a “AICM”, éste pagará a “LA UTTT”, las cantidades correspondientes a los servicios que se hayan realizado hasta la fecha de notificación por escrito de dicha terminación, en caso de que sea por causas imputables a “LA UTTT” que se den por terminados dichos servicios esta deberá, entregar un informe detallado de los avances que estos tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

hasta la fecha de notificación de la terminación y solamente se le pagará la cantidad correspondiente a los servicios que efectivamente realizados y que se encuentren debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“AICM” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de resolución judicial en forma enunciativa y no limitativa cuando:

“LA UTTT”

1. Incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Preste los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en este convenio y en su **Anexo UNO**.
3. Se niegue a acatar las recomendaciones efectuadas por “AICM”, así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que “AICM” le indique a fin de que se proporcionen los servicios convenidos conforme a lo establecido en el presente convenio y **Anexo UNO**.
4. Suspenda injustificadamente el desarrollo del Programa Institucional de Capacitación objeto del presente convenio.
5. No imparta el Programa Institucional de Capacitación de conformidad con lo estipulado en el presente convenio y su **Anexo UNO**.
6. El no hacerse responsable de la relación laboral de sus trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Las partes convienen que dada la importancia que representa para “AICM” los servicios objeto del presente convenio, “AICM” no pagará los servicios no prestados y/o no aceptados y aplicará a “LA UTTT” en caso de incumplimiento una pena convencional por servicios no prestados oportunamente y una deductiva por aquellos servicios realizados deficientemente, lo anterior de conformidad al **Anexo UNO** mismo que forma parte integrante del presente convenio.

Una vez agotado el monto máximo que se señala en el **Anexo UNO**, aplicable con motivo de las penas convencionales y/o deductivas, se podrá proceder a la rescisión administrativa del convenio.

Por otra parte, se precisa que el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “LA UTTT” deberá efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN.

“AICM” y “LA UTTT” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de que surgiera alguna controversia respecto al contenido e interpretación de las obligaciones pactadas por las partes, esta será resuelta de común acuerdo por ellas, sin necesidad de recurrir a ninguna instancia legal.


No obstante lo anterior, y a falta de acuerdo, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído su contenido proceden en señal de conformidad a firmarlo en CUATRO ejemplares, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

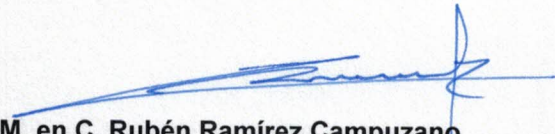
"AICM"
**Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México S.A. de C.V.**



L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro
Apoderado



Lic. Ernesto Alonso Garibay González
Subdirector de Recursos Humanos, de Servicios
Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

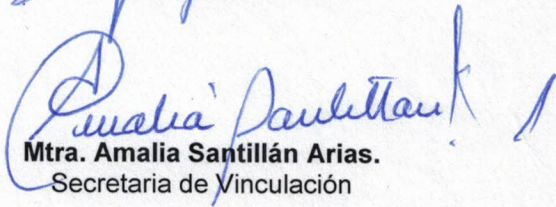


M. en C. Rubén Ramírez Campuzano
Gerente de Empleo y Capacitación, de Servicios
Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

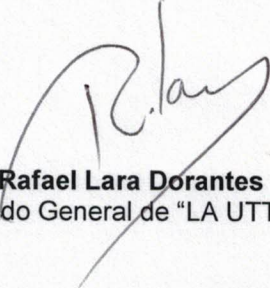
"LA UTTT"
**Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji**



Dr. Luis Téllez Reyes
Rector



Mtra. Amalia Santillán Arias.
Secretaria de Vinculación



Dr. Rafael Lara Dorantes
Abogado General de "LA UTTT"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, DEL QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI Y POR LA OTRA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES.

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

Anexo UNO

NO.	Nombre del Curso	Número de Cursos	Número Máximo de Personas por Curso	Horas por curso	Precio Unitario por Curso	Importe Total
1	ACCESS	1	25	20	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
2	ACTUALIZACION FISCAL 2018	1	25	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
3	ACTUALIZACION PAQUETERÍA EN OFFICE VERSIÓN 2016	48	15	15	\$ 50,000.00	\$2,400,000.00
4	ADMINISTRACION DE CONTRATOS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
5	ADMINISTRACION DE PROYECTOS	1	20	24	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
6	ADMINISTRACION DEL TIEMPO	1	20	16	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
7	APLICACIÓN DE PASTAS TEXTURIZADAS	1	20	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
8	ATENCION DE OBSERVACIONES A ORGANOS FISCALIZADORES	1	25	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
9	AUDITORIA DEL DESEMPEÑO	1	20	30	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
10	AUTOCAD	1	15	30	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
11	CUENTAS POR COBRAR	1	15	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
12	ELABORACION DE INDICADORES DE DESEMPEÑO	1	25	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
13	FRANCES AVANZADO	1	25	30	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00
14	FRANCES INTERMEDIO	1	25	30	\$ 55,000.00	\$ 55,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

15	HABILIDADES MODERNAS PARA ASISTENTES	2	50	5	\$ 65,000.00	\$ 130,000.00
----	--------------------------------------	---	----	---	--------------	---------------

NO.	Nombre del Curso	Número de Cursos	Número Máximo de Personas por Curso	Horas por curso	Precio Unitario por Curso	Importe Total
16	INGLÉS AERONÁUTICO	3	25	30	\$ 65,000.00	\$ 195,000.00
17	INGLES AVANZADO	2	25	25	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00
18	INGLES BASICO	1	25	25	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
19	INGLES INTERMEDIO	1	25	25	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
20	INNOVACION	1	25	20	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
21	INTEGRACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO	2	25	20	\$ 60,000.00	\$ 120,000.00
22	INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO	1	25	20	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
23	LOS 7 HABITOS DE LA GENTE ALTAMENTE EFECTIVA	1	25	20	\$ 65,000.00	\$ 65,000.00
24	MACROS CON EXCEL	1	20	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
25	MANEJO DEL STRESS PARA BRIGADISTAS (curso-taller)	2	25	10	\$ 65,000.00	\$ 130,000.00
26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
27	MAPEO, ANÁLISIS Y REDISEÑO DE PROCESOS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
28	MECÁNICA A GASOLINA Y DIESEL	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

29	NEODATA	1	20	20	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
30	NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO Y AFECTACION DE BIENES MUEBLES	1	15	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
31	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS CONTRA INCENDIOS A BASE DE AGENTES LIMPIOS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00

NO.	Nombre del Curso	Número de Cursos	Número Máximo de Personas por Curso	Horas por curso	Precio Unitario por Curso	Importe Total
32	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS CONTRA INCENDIOS A BASE DE CO2	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
33	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE EMERGENCIA	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
34	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS ELECTRICOS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
35	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SUBESTACIÓN DE AYUDAS VISUALES	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
36	PRODUCTIVIDAD EN TIEMPOS DE TENSIÓN	1	25	20	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
37	PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA	1	25	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
38	REDACCION EFICAZ	1	20	20	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
39	SEGUROS Y FIANZAS	1	20	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
40	SENSIBILIZACIONA AL CAMBIO	1	20	20	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
41	SOLUCION DE PROBLEMAS EN EQUIPO	1	20	20	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00
42	SUPERVISIÓN DE OBRAS	1	20	24	\$ 61,000.00	\$ 61,000.00
43	SUPERVISIÓN DE PERSONAL	1	25	20	\$ 60,000.00	\$ 60,000.00

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

NÚMERO DE REGISTRO: 029-O18-AICM-01

44	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BANDAS DE RECLAMO (BANDAS TRANSPORTADORAS)	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
45	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUERTAS AUTOMATICAS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
46	USO DE MAQUINARIA PESADA ESPECIALIZADA	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
47	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS HIDRONEUMATICOS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00

NO.	Nombre del Curso	Número de Cursos	Número Máximo de Personas por Curso	Horas por curso	Precio Unitario por Curso	Importe Total
48	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A MOTORES ELECTRICOS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
49	OPERACIÓN DE CONTROLES ELECTRICOS PARA SISTEMAS HIDRONEUMATICOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS Y MOTORES ELECTRICOS	1	20	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
50	ATENCION A CLIENTES DIFICILES	1	25	20	\$ 44,000.00	\$ 44,000.00
51	CALIDAD EN EL SERVICIO ESTILO DISNEY	1	25	20	\$ 69,000.00	\$ 69,000.00
52	ANALISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DESICIONES	1	25	20	\$ 52,000.00	\$ 52,000.00
53	LIDERAZGO	4	25	20	\$ 44,000.00	\$ 176,000.00

CERTIFICACIONES

1	EVALUACIÓN Y CERTIFICACION	90			\$ 2,000.00	\$ 180,000.00
---	----------------------------	----	--	--	-------------	---------------

TOTAL					109	\$6,277,000.00
--------------	--	--	--	--	------------	-----------------------